



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

AVISO IMPUNACIÓN DE TUTELA Radicado Interno No. 90757

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante auto calendarado dieciocho (18) noviembre de dos mil veinte (2020) la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN**, dentro de la impugnación de tutela por *Ministerio Educación Nacional Fomag y otros* contra *Juzgado Primero laboral del Circuito de Buenaventura y otros* radicado único No. 76111220500020200005501, dispuso: “...**PRIMERO: REVOCAR** el fallo impugnado, para en su lugar **CONCEDER** el amparo al debido proceso y al acceso a la administración de justicia, suplicados por la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG**, contra el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA. SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** los autos emitidos dentro de los procesos ejecutivos con radicados Nos. 76109310500120190015600; 76109310500120190016500; 76109310500120190009500; 76109310500120190015200 y 76109310500120190017300, en virtud de los cuales el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA**, declaró desierto el recurso de apelación por la falta de pago de las expensas judiciales, para que, en su lugar, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído, se profiera una nueva decisión en la que se conceda el recurso de apelación, los cuales deberá tramitar con celeridad, para que sin mayores dilaciones sea remitido al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **TERCERO: REMITIR** copias de todo lo actuado con destino al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, Sala Disciplinaria, para que se investiguen las posibles conductas disciplinarias en que pudo incurrir el Juez Primero Laboral del Circuito de Buenaventura. **CUARTO: ENTERAR** de esta decisión a los interesados, en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. **QUINTO: REMITIR** el expediente a la Corte Constitucional para la eventual revisión del fallo..”. Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web

<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2020/>

de la Corte Suprema de Justicia el 17 noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.

Vence: El 17 noviembre de 2020 a las 5:00 p.m.

FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaria Sala de Casación Laboral

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia

PBX: 57 1 5622000 Ext.5615

notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

www.cortesuprema.gov.co

SCLTJPT-10 V.01